



Mi Universidad

ENSAYO

Nombre del Alumno: Jose Carlos Alberto Lopez Lopez

Nombre del tema: delito contra el patrimonio

Parcial: 1°

Nombre de la Materia: estudio particular de los delitos

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: tercer cuatrimestre

DELITO CONTRA EL PATRIMONIO

INTRODUCCIÓN

En este ensayo hablaremos de los delitos de las personas en sus patrimonios.

Primero veremos un poco de que se trata el delito. - es una acción u omisión antijurídica típica y culpable sancionada con una pena, se trata de una violación a la ley.

3.1 Los Delitos Patrimoniales

Se puede o se supone una clasificación de delitos por su bien jurídico tutelado, que en este caso se trata de la propiedad.

- Robo: en este delito se trata de quitar a otra persona un bien mueble claro que, sin el derecho de tenerlo y hacerlo, este delito causado tiene varias variantes que consiste en los medios que se emplea para para cometer el delito, como uno se trata en el lugar que se comete, la relación que tiene la víctima y el autor.
- Abuso de confianza: en este delito se dispone de un bien ajeno del que uno tiene la posesión, pero no el derecho a disponer de él, como cambiar su naturaleza o destruirlo.
- Fraude: en este delito consiste en que se dispone en engañar a una persona o bien de aprovecharse de lo cual no sabe o que tiene la idea equivocada, para obtener una ganancia de la persona.
- Extorsión: este se trata de obligar a una persona de hacer o no hacerlo para tener un lucro ya sea para uno mismo o de un tercero

3.2 Delito del robo

“Comete el delito de robo: el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley.”

Bien en este delito participa dos sujetos para el delito, el sujeto pasivo y el activo. El sujeto pasivo: o también se le conoce como víctima es de quien recae el robo, la persona puede ser física o también se puede ser una persona moral como es una empresa,

El sujeto activo: se trata de quien efectuó la conducta típica, puesto en la ley no exige calidades especiales.

3.3. Robo agravado

Para este delito existe diversos casos de agravamiento, unas de las circunstancias para que agrave el robo son: durante la noche, a mano armado o también en el que participa dos o mas personas estas son lagunas circunstancias, aunque la principal circunstancia para que se agrave es la violencia.

3.4. Conductas equiparadas al robo

“El apoderamiento o destrucción dolosa de una cosa propia mueble, si ésta se halla por cualquier título legítimo en poder de otra persona y no medie consentimiento.”

En este comportamiento no es un robo ya que la conducta típica no recae en una cosa ajena, si no en propia, pero ante la ley equipara antijuridico como el robo y se castiga como tal.

3.5. Excusas absolutorias en el robo

Es el aspecto negativo de la punibilidad que sí se presenta en el delito de robo, que prevé una excusa absolutoria esto ocurre en cuando el valor robado no pase a diez veces el salario, sea restituido y pague todos los daños que pueda causar, pero que la autoridad no tome conocimiento del delito cometido y no se pondrá una sanción.

3.6. Abuso de confianza

El que con perjuicio de alguien disponga para sí o para otro de cualquier cosa ajena, mueble, de la que se le haya transmitido la tenencia y no el dominio

Al que con perjuicio de alguien disponga para sí o para otro de una cosa mueble ajena, como lo indica en el artículo 296 del CPCH, el núcleo del tipo es el comportamiento efectuado por el activo para integrar el ilícito

3.7. Fraude

es el que engañando a uno o aprovechándose del error en que éste se halla, se hace ilícitamente de alguna cosa o alcanza un lucro indebido, este delito se caracterizan al activo por su habilidad, astucia e ingenio, los cuales despliega sobre el pasivo, quien voluntariamente accede a las pretensiones de aquél de acuerdo con una falsa idea de lo que en realidad ocurre.

3.9. Despojo

En este delito se trata de que a uno de propia autoridad con violencia o se emplea engaños, ocupe un inmueble ajeno o haga uso de el de que un derecho que no le pertenece.

Al que dé propia autoridad y haciendo uso de los medios indicados anteriores, en los casos en que la ley no lo permite por hallarse en poder de otra persona o ejerza actos de dominio que lesionen derechos legítimos del ocupante

Delitos cometidos por servidores públicos.

4.1 Concepto de servidor público

Para todos los efectos de las responsabilidades de que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del poder judicial de la federación, o a toda persona que desempeñe un cargo o un empleo de cualquier naturaleza, quienes serán los responsables por sus actos u omisiones que desempeñen de sus respectivas funciones. Los servidores se le impondrá una sanción conforme el artículo 110,

Abuso de autoridad

El que cometen el delito de abuso de poder en los servidores públicos que incurran algunas de estas conductas: Cuando ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas sin causa justificada, hicieren violencia física o moral a una persona, Cuando fuera de procedimiento legal destruyan los sellos que ellos mismos u otra autoridad hayan fijado entre otras conductas y a los servidores que abusen del poder se le impondrá una sentencia de 1 a 8 años de prisión de dependiendo las conductas que puede aumentar la sentencia.

4.3. Cohecho

El que cometa el delito de cohecho

Este delito es para los servidores públicos en lo por si o por interpósita persona solicite o reciba mediante ilícitamente por dinero o algún beneficio o por medio de una promesa para hacer o dejar realizar su acto de sus funciones inherentes a su empleo, El que dé, prometa o entregue cualquier beneficio a alguna de las personas que se mencionan en el artículo 414 de este Código, para que haga u omita un acto relacionado con sus funciones, a su empleo.

4.4. Peculado

En este delito que cometa peculado: todos servidores que para su beneficio o para de una tercera persona, que distraiga por su objeto, dinero, fincas entre otras perteneciente al estado por si su razón de su administración los hubiere recibido,

El servidor público que ilícitamente utilice fondos públicos u otorgue alguno de los actos a que se refiere el artículo de uso ilícito de atribuciones y facultades con el objeto de promover la imagen política o social de su persona, la de su superior jerárquico o la de un tercero.

Artículo 430.- Al que cometa el delito de peculado se le impondrán las siguientes sanciones: Cuando el monto de lo distraído o de los fondos utilizados indebidamente no exceda del equivalente de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea evaluable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión y de treinta a cien días multa

4.7. Enriquecimiento ilícito.

El servidor público que, por sí o por interpósita persona, solicite o promueva cualquier resolución o la realización de cualquier acto materia del empleo, cargo o comisión de otro servidor público, que produzca beneficios económicos para sí o para cualquier persona,

-Al que por su cargo solicite al gobierno o de bien de una empresa descentralizada o en cualquier agrupación, obtenga dinero, valores, obsequios o a cambio de:

-Prometer defensa o protección sindical, o proporcionar un trabajo, un ascenso o aumento de salario en tales organismos

-Ofertar servicios de gestoría, que impliquen o hagan presuponer capacidad para privilegiar las resoluciones relativas a concesiones o permisos. c) Otorgar sin derecho concesiones o permisos temporales o permanentes para la prestación del servicio público del transporte.

4.9. Tortura e incomunicación

Dentro de los catálogos de los delitos de los servidores encontramos a la tortura e incomunicación, este tipo penal lo encontramos previsto el Código Sustantivo Penal del estado de Chiapas y lo regula de la manera siguiente:

I.- Infrinja dolores o sufrimientos físicos o psicológicos a una persona para obtener de ella o de una tercera información o una confesión; o para castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido o para coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada

II.- Detengan a una persona utilizando innecesariamente brutalidad o exceso de violencia para lograr su detención. Se entenderá por brutalidad, la conducta cruel y despiadada que, por medio de métodos corporales, mecánicos o de cualquier otra naturaleza, provoquen sufrimiento físico o psicológico, o deje cicatrices visibles o lesiones internas o afecten centros nerviosos, órganos o funciones orgánicas

III.- Mantengan incomunicada a una persona a partir de su detención, sea esta lícita o ilícita.

A los responsables del delito de tortura, se les aplicará, la pena de cinco a diez años de prisión y multa de veinte a doscientos días de salario

En conclusión

Todo tipo de delito cometidos tiene su clasificación y tiene sus pena o sanciones dependiendo de los delitos lo cual no importa de quien lo cometa siempre habrá su castigo mediante lo indica en las leyes y artículos.